

Decreto No. 2999, que concede el beneficio de la incorporación al "Club Marién", del Municipio de Altamira.

(G. O. No. 8155, del 24 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2999

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Justicia ha elevado al Poder Ejecutivo el Dr. Mamuel J. Mendoza C., en su calidad de Presidente del Club Marién, domiciliado en el Municipio de Altamira, Provincia de Puerto Plata, en solicitud de la incorporación de esa asociación de conformidad con la ley de la materia.

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley para obtener la incorporación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la asociación "Club Marién", domiciliado en el Municipio de Altamira, Provincia de Puerto Plata, cuyos Estatutos fueron acordados en Asamblea General de dicha asociación el 25 de noviembre de 1956.

Art. 2.— La incorporación será efectiva tan pronto como la asociación "Club Marién", realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.